

**AUTO NO. 3036**

**"POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 y Decreto Distrital 472 de 2003, con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las consagradas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que con radicado No. 2009ER19899 del 05 de mayo de 2009, **EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, presentó por intermedio del Doctor **ALDEMAR CORTÉS SALINAS** Subdirector Técnico Ejecución Subsistema de Transporte, solicitud a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, para tratamiento silvicultural de unas especies arbóreas, en desarrollo de la ampliación de la Autopista norte entre las Calles 180 a 192 y construcción de las obras complementarias del puente norte de la Calle 183 (Futura avenida San Antonio) por Autopista Norte y Calle 183 entre Carrera 36 A y la Carrera 47 en Bogotá D.C., según contrato IDU 084 de 2006, por considerar que los individuos arbóreos están interfiriendo con las obras a ejecutar correspondientes a la Localidad once (11) de Suba Barrio Verbenal, del Distrito Capital.

Que la Dirección de Evaluación Control y Seguimiento Ambiental, Oficina de Control de Flora y Fauna de esta Entidad, previa visita realizada el día 21 de Mayo de 2009, emitió el Concepto Técnico No. 2009GTS1348 del 01 de junio de 2009, en el que determinó que los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público.

*A*

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que de conformidad con el artículo 58 del Decreto 1791 de 1996 se establece, "*Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico*"

Que el artículo 5 literal d; del Decreto 472 de 2003, prevé: "*Espacio público.- El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones...d) Las actividades de remoción, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades del Distritales, una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al Jardín Botánico.*"

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reordena la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, la cual en su literal b), establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,



**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite Administrativo para permiso o autorización de tratamiento silvicultural, a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)** a través de su representante legal o quien haga sus veces, para efectuar tratamiento silvicultural de individuos arbóreos ubicados en espacio público de la Autopista Norte entre las Calles 180 a 192 y construcción de las obras complementarias del puente norte de la Calle 183 (Futura Avenida San Antonio) por Autopista Norte y Calle 183 entre Carrera 36 A y la Carrera 47, Contrato IDU 084-2006, por considerar que los individuos arbóreos están interfiriendo con las obras a ejecutar en desarrollo del proyecto de construcción del carril de transmilenio y de dos estaciones en el separador central de la Autonorte., en el barrio Verbenal Localidad once (11) de Suba del Distrito Capital.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental de la entidad, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993, remitir copia a la Alcaldía Local de Teusaquillo, para que surta el mismo trámite.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el contenido del presente acto administrativo al Doctor **ALDEMAR CORTÉS SALINAS**, en su calidad de Subdirector Técnico Ejecución Subsistema de Transporte- del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, al Representante Legal o a quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 – 27 teléfono 3386660 de esta Ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO.-** enviar copia del presente Auto a la Oficina de la Subdirección Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 26 JUN 2009



**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**

Director de Control Ambiental

Proyectó. Dra. Ruth Azucena Cortés Ramírez  
Revisó. Dra. Sandra Rocio Silva González  
Aprobó. Ingeniero Edgar Alberto Rojas *EL*  
Exp. SDA – 03 – 2009 – 1713 CT 2009GTS1348/01-06-09